

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

33571 PAMPLONA

EDICTO

El Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Pamplona/Iruña.

Que en el procedimiento concursal número 0000233/2010 referente al concursado Construcciones Zabalza Arguiñano, S.L., por auto de fecha 14 de septiembre se ha acordado lo siguiente:

1.-Poner fin a la fase común del concurso voluntario de la entidad Construcciones Zabalza Arguiñano, S.L., con CIF A31656010 con domicilio en Beriain (Navarra).

2.-Abrir la fase de liquidación.

3.-Declarar la disolución de la referida sociedad.

4.-La situación del concursado durante la fase de liquidación será la de suspensión del ejercicio de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio, con todos los efectos establecidos para ella en el título III de la Ley Concursal.

5.-Acordar el cese de los administradores sociales y su sustitución por los administradores concursales designados en este procedimiento.

6.-Fórmese la sección sexta de este procedimiento concursal, que comprenderá lo relativo a la calificación del concurso y sus efectos.

Dentro de los cinco siguientes a la última publicación de esta resolución cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en la Sección de Calificación alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable.

Pamplona, 14 de septiembre de 2010.- El/la Secretario Judicial.

ID: A100069650-1